

Nota DGNC N° 10204/2025.

Asunción, 4 de diciembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	465178
Expediente	326593 – 326592 – 326591 -326588 – 326587 – 326586 – 326585 – 326584 -326583 -326582
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE KITS PARA CURSOS DEL SNPP.-
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) / Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados**I. Expediente 326593 – 326592**

1. Se verifica que en la Resolución SNPP N° 639/2025, ha sido establecido como sustento normativo el art. 181° de la Res. DNCP 4401/2023, sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido realizado dentro de la vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por tanto, el marco normativo indicado en el acto administrativo de aprobación no resulta aplicable al procedimiento practicado, recordamos lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025. En consecuencia, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias correspondientes por cual se establecido la reglamentación y marco normativo respectivo. A su vez, recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones a documentos oficiales son realizados por documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología; pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.
2. Acorde a lo establecido en el art. 176° de la Res. DNCP 230/2025 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al responsable de la administración del contrato.
3. Se solicita que el dictamen del administrador del contrato exponga y amplíe las causas imprevistas y razones que originan la presente ampliación de monto y plazo, considerando los niveles de ejecución del contrato.

II. Expediente 326591 – 326588

1. Se verifica que en la Resolución SNPP N° 638/2025, ha sido establecido como sustento normativo el art. 181° de la Res. DNCP 4401/2023, sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido realizado dentro de la vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por tanto, el marco normativo indicado en el acto administrativo de aprobación no resulta aplicable al procedimiento practicado, recordamos lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025. En consecuencia, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias correspondientes por cual se establecido la reglamentación y marco normativo respectivo. A su vez, recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones a documentos oficiales son realizados por documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología; pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.
2. Acorde a lo establecido en el art. 176° de la Res. DNCP 230/2025 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al responsable de la administración del contrato.
3. Se solicita que el dictamen del administrador del contrato exponga y amplíe las causas imprevistas y razones que originan la presente ampliación de monto y plazo, considerando los niveles de ejecución del contrato.
4. Se verifica discrepancias entre el monto total de la ampliación en el SICP y el monto total consignado en el CDP, el mismo es superior a la ampliación; solicitamos subsanar dichas discrepancias; debido a que los montos deben ser coincidentes; en caso contrario, se podría generar inconvenientes para la activación del código de contratación en el SIAF.

III. Expediente 326587 – 326586

1. Se verifica que en la Resolución SNPP N° 635/2025, ha sido establecido como sustento normativo el art. 181° de la Res. DNCP 4401/2023, sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido realizado dentro de la vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por tanto, el marco normativo indicado en el acto administrativo de aprobación no resulta aplicable al procedimiento practicado, recordamos lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025. En consecuencia, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias correspondientes por cual se establecido la reglamentación y marco normativo respectivo. A su vez, recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones a documentos oficiales son realizados por documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología; pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Acorde a lo establecido en el art. 176° de la Res. DNCP 230/2025 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al responsable de la administración del contrato.
3. Se solicita que el dictamen del administrador del contrato exponga y amplíe las causas imprevistas y razones que originan la presente ampliación de monto y plazo, considerando los niveles de ejecución del contrato.
4. Se verifica discrepancias entre el monto total de la ampliación en el SICP y el monto total consignado en el CDP, el mismo es superior a la ampliación; solicitamos subsanar dichas discrepancias; debido a que los montos deben ser coincidentes; en caso contrario, se podría generar inconvenientes para la activación del código de contratación en el SIAF.

IV. Expediente 326585 – 326584

1. Se verifica que en la Resolución SNPP N° 636/2025, ha sido establecido como sustento normativo el art. 181° de la Res. DNCP 4401/2023, sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido realizado dentro de la vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por tanto, el marco normativo indicado en el acto administrativo de aprobación no resulta aplicable al procedimiento practicado, recordamos lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025. En consecuencia, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias correspondientes por cual se establecido la reglamentación y marco normativo respectivo. A su vez, recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones a documentos oficiales son realizados por documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología; pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.
2. Acorde a lo establecido en el art. 176° de la Res. DNCP 230/2025 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al responsable de la administración del contrato.
3. Se solicita que el dictamen del administrador del contrato exponga y amplíe las causas imprevistas y razones que originan la presente ampliación de monto y plazo, considerando los niveles de ejecución del contrato.

4. Se verifica discrepancias entre el monto total de la ampliación en el SICP y el monto total consignado en el CDP, el mismo es superior a la ampliación; solicitamos subsanar dichas discrepancias; debido a que los montos deben ser coincidentes; en caso contrario, se podría generar inconvenientes para la activación del código de contratación en el SIAF.

V. Expediente 326583 – 326582

1. Se verifica que en la Resolución SNPP N° 637/2025, ha sido establecido como sustento normativo el art. 181° de la Res. DNCP 4401/2023, sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido realizado dentro de la vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por tanto, el marco normativo indicado en el acto administrativo de aprobación no resulta aplicable al procedimiento practicado, recordamos lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025. En consecuencia, se solicita remitir las documentaciones rectificatorias correspondientes por cual se establecido la reglamentación y marco normativo respectivo. A su vez, recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones a documentos oficiales son realizados por documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología; pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.
2. Acorde a lo establecido en el art. 176° de la Res. DNCP 230/2025 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde al responsable de la administración del contrato.
3. Se solicita que el dictamen del administrador del contrato exponga y amplíe las causas imprevistas y razones que originan la presente ampliación de monto y plazo, considerando los niveles de ejecución del contrato.
4. Se verifica discrepancias entre el monto total de la ampliación en el SICP y el monto total consignado en el CDP, el mismo es superior a la ampliación; solicitamos subsanar dichas discrepancias; debido a que los montos deben ser coincidentes; en caso contrario, se podría generar inconvenientes para la activación del código de contratación en el SIAF.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez